

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS –
REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>DEFENSOR DE FAMILIA:</u>	MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA
<u>SOLICITANTE:</u>	ALEXA XIMENA PABA QUINTERO
<u>NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:</u>	DANA ISABELLA PEREZ PABA
<u>DOCUMENTO:</u>	R.C – 1.233.697.579
<u>EDAD:</u>	5 AÑOS
<u>SIM No.</u>	1764053858

San José de Cúcuta, 31 de Julio de 2024

El suscrito Defensor de Familia número Dieciocho del Centro Zonal Cúcuta Dos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional, informa al (la) Señor(a) **JESUS DAVID PEREZ ASCANIO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.090.418.524** Expedida en Cúcuta – Norte de Santander, en calidad de **DEUDOR ALIMENTARIO** en favor del NNA **DANA ISABELLA PEREZ PABA**, que a través **DEL PRESENTE AVISO**, se le notifica de la Resolución 0234 de fecha 17 de julio de 2024, por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Lo anterior, debido a que en el transcurso del proceso se le notificó personalmente en fecha 06 de junio de 2024 la actuación del mismo, corriéndole traslado sin que a la fecha se hubiere pronunciado ni aportado pruebas que demostraran el cumplimiento de su obligación alimentaria.

Así mismo que, mediante oficio radicado 202452002000051731 de fecha 18 de julio de 2024, enviado por correo certificado se le sitó para notificarlo personalmente del contenido de la Resolución en mención.

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF – Regional Norte de Santander.

www.icbf.gov.co



Para finalizar, se le(s) advierte que, desde el día siguiente a esta notificación, cuenta(n) con cinco (5) días hábiles para que se pronuncie(n) al respecto y aporte(n) o solicite(n) pruebas que desea(n) hacer valer en el proceso, demostrando el cumplimiento de su obligación alimentaria.



MANUEL JOSE SALAZAR CHICA
Defensor de Familia 18
Centro Zonal Cúcuta Dos (2)

RESERVADA